

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de conjunto histórico, como bien de interés cultural, a favor del conjunto histórico artístico de Aracena (Huelva).

Expediente: Declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto Histórico Artístico de Aracena (Huelva).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor del Conjunto Histórico Artístico de Aracena (Huelva) cuya delimitación literal se adjunta.

Se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13,2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de veinte días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente de nueve a catorce horas.

Sevilla, 1 de febrero de 1991.- El Director General, José Guirao Çabrera.

### DELIMITACION LITERAL DEL CONJUNTO HISTORICO DE ARACENA

El área afectada por la declaración como B.I.C., del Conjunto Histórico de Aracena (Huelva), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación que figura en el «Plano de Delimitación del Conjunto Histórico».

Para realizar esta delimitación se ha tomado como plano base el elaborado por el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, escala 1:2.000 del año 1983, completado con los datos postales y catastrales del plano parcelario a escala 1:1.000 del Ministerio de Hacienda del año 1973.

Dicha delimitación comienza en el extremo N.E. del Conjunto, donde se encuentra la Ermita de San Roque, señalada en el plano de la letra I. La descripción seguirá el sentido contrario a las agujas del reloj:

Lateral N.O. de la Ermita de San Roque.

Traseras de las edificaciones de la alineación N.O. de la calle San Roque hasta el punto de encuentro entre la C/ Olvido y C/ Mesones.

Eje de la C/ Olvido hasta su encuentro con la C/ Silo.

Eje de la C/ Silo.

Eje de la C/ Cruz de Mármol hasta la prolongación del eje de la C/ Mato.

Eje de la C/ Mato.

Eje de la C/ Alegre.

Trasera O. y S. de la Plaza de Toros incluyendo los chiqueros.

Trasera de las edificaciones de la alineación O. de la C/ Castelar.

Trasera de las edificaciones de la alineación O. de la C/ Santa Teresa hasta el inmueble con nº postal 10, quebrando por el lateral S. hasta el eje de la C/ Santa Teresa.

Eje de la C/ Santa Teresa hasta el eje de la C/ Noria, quebrando por el lateral O. de la parcela 66-19 hasta la trasera de las edificaciones de la alineación N. de la C/ Rosal, bordeando el lateral O. hasta su intersección con el eje de la C/ Rosal.

Eje de la C/ Rosal.

Perímetro exterior del espacio público que conforman los Lavaderos. Dicho perímetro viene fijado por el eje de la carretera a Río Tinto hasta el encuentro con la prolongación de la alineación de las edificaciones del borde S. de dicho espacio público.

Alineación S. de las Lavaderos hasta su encuentro con la trasera de las edificaciones de la alineación S. de la C/ Pozo de la Nieve.

Trasera de las edificaciones de la alineación S. de la C/ Pozo de la Nieve hasta su intersección con el eje de la C/ Pedrinazzi.

Eje de la C/ Pedrinazzi quebrando a la altura del linde Occidental del inmueble nº 25 de la C/ Mejías quebrando hasta el eje de la C/ Cruces.

Eje de la C/ Cruces quebrando a la altura del linde Occidental del inmueble nº 23 de esta calle.

Trasera de las edificaciones de la alineación S. de la C/ Cruces.

Trasera de las edificaciones de la alineación O. de la C/ Valle.

Trasera de las edificaciones de la alineación O. de la C/ Ntra. Sra. del Mayor Dolor, incluyéndose el espacio no edificado entre el extremo S.E. del inmueble nº 28 y el extremo N.O. del inmueble nº 32.

Margen O. de la C/ Ntra. Sra. del Mayor Dolor hasta su encuentro con el extremo Occidental de la puerta de acceso al Conjunto Monumental del Castillo-Iglesia.

Curva de nivel de cota 730 que bordeando dicho Conjunto Monumental vuelve al extremo Oriental de la puerta de acceso al mismo.

Margen E. de la C/ de Ntra. Sra. del Mayor Dolor hasta el extremo O. de la parcela catastral CO-9, continuando por el linde S.E. de dicha parcela hasta el eje de la C/ Zilla.

Eje de la C/ Zilla hasta su encuentro con el eje de la C/ Boleta.

Eje de la C/ Boleta hasta el punto extremo N.O. del inmueble nº 12 de dicha calle, continuando por la trasera de este inmueble y del nº 14.

Trasera de las edificaciones de la alineación O. de la Plaza de Santo Domingo.

Línea de edificación de las inmuebles 24 y 25 de la Plaza de Santo Domingo, continuando por la trasera de las edificaciones de la alineación S. del Pasaje Sánchez Dalp, prolongándose hasta alcanzar el eje de la C/ Andrés Vázquez.

Eje de la C/ Andrés Vázquez.

Perímetro N.O. del Parque Público hasta alcanzar el eje de la Avda. de Andalucía.

Eje de la Avda. de Andalucía.

Eje de la C/ José Nogales hasta su encuentro con el eje de la C/ Vicario.

Eje de la C/ Vicario quebrando por el lateral S. del inmueble nº 8 de la C/ 18 de agosto.

Trasera de las edificaciones de la alineación E. de la C/ 18 de agosto y San Roque hasta encontrar el punto de inicio de la delimitación (I).

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

### ANUNCIO [PP. 88/91].

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa, la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de ingresos públicos municipales, acordada en su día por los Plenos de los Ayuntamientos de: Fuente Obejuna, Villanueva del Rey, Palenciana, Adamuz, Bujalance, Belalcázar, Benamejil, Pedroche, Espejo, El Viso, Bélmiz, Castro del Río, Santaella, Alcaracejos, Peñarroya-Pueblonuevo, La Rambla, Pozoblanco, Villa del Río, La Victoria, Iznájar, Montilla, Cañete de las Torres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación aprobado por las Corporaciones de los referidos Ayuntamientos para general conocimiento:

Acuerdo de Delegación en el Excm. Diputación Provincial de Córdoba de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que respecto a sus ingresos de derecho público, le atribuye la Ley 39/88 a este municipio.

«... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 30 del R.D. Legislativo 781/86; artículo 7 y disposición transitoria undécima de la Ley 39/88; disposición adicional primera del Real Decreto 831/89 y demás legislación complementaria, el Ayuntamiento Pleno con... (resultado de la votación. En todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros)..... acuerda:

#### Primero:

1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, y Vehículos de Tracción Mecánica la atribuye a este Ayuntamiento, la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

(El acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento de Belalcázar, se refiere exclusivamente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

2. Lo expresado delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

El acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento de Montilla, añade a este artículo el siguiente párrafo: «Iniciada la instrucción de los expedientes para la concesión y denegación de exenciones y bonificaciones y devolución de ingresos indebidos, así como, en la resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, se dará comunicación al Ayuntamiento a los efectos de que pueda intervenir en el expediente apartando los informes que estime oportunos.».

Segundo:

1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, las demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente alcance y contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

(El acuerdo de la delegación adoptada por el Ayuntamiento de Iznójar, se refiere en este punto exclusivamente a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas.)

(El acuerdo de la delegación adoptado por el Ayuntamiento de La Victoria, en este punto, excluye los conceptos de agua y basura.)

B) Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. La delegación de las facultades recaudatorias, comprenderá, entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicos o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.

Cuarto: Aprobar el proyecto de convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación.

Quinto: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Sexto: Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Séptimo: Comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Octavo: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba el expresado convenio.»

Córdoba, 2 de enero de 1991.- El Presidente. P.A., José Mellado Benavente.

## CONSTRUCCIONES JEMAFAS

ANUNCIO de disolución. (PP. 165/91).

Reunidas en San José del Valle, en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 31 de enero de 1991, y tras cumplir los trámites previstos en el art. 60-b de sus Estatutos, se ha adoptado el acuerdo por mayoría simple, de disolver la Sociedad Cooperativa Andaluza JEMAFAS.

Y en cumplimiento de lo establecida en la Ley de S.C. Andaluza art. 70-3 del mismo cuerpo legal, se publica dicho acuerdo en el B.O. de la Provincia, para su conocimiento en general.

En San José del Valle, 5 de febrero de 1991.- El Presidente, Antonio Bazán Sánchez.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

**FAX: (95) 421 02 89**